	DOCUMENTO .MEMORIA: Memoria Justificativa	IDENTIFICADORES	
	OTROS DATOS Código para validación: CXUGX-0XVD9-C8J77 Escho do prición: 22 do Julio do 2024 o los 14.55.05	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 30/07/2024 10:09	FIRMADO 30/07/2024 10:09



Página 1 de 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

N° EXP.: 2024/S950/2

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES MUSICALES PARA LAS FIESTAS MAYORES PATRONALES

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en ejercicio de sus competencias, trata de promover y promocionar la creación cultural en todas sus manifestaciones, así como de proporcionar ocupación del tiempo libre de calidad para sus ciudadanos.

La necesidad administrativa a satisfacer es la de organizar meritadas actuaciones musicales durante las tradicionales Fiestas mayores patronales que permitan el esparcimiento de la ciudadanía y la ocupación del tiempo libre.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto es la prestación del servicio consistente en la realización de actuaciones musicales las cuales formarán parte de la programación de las Fiestas Mayores Patronales 2024.

3.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se califica como contrato privado, tal y como establecen los artículos 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad en aplicación de lo previsto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP (por razones de exclusividad y de falta de competencia por razones técnicas), puesto que se trata de la realización de actuaciones musicales que formarán parte de la programación de las Fiestas Mayores Patronales 2024 para las cuales la titularidad del servicio está protegido por derechos de exclusividad un único empresario, de manera que únicamente se podrá invitar a presentar proposición a la empresa Yellow Duck, con N.I.F. J70624952, empresario que ostenta meritada exclusividad.

De este modo, al no ser posible la concurrencia de ofertas por la propia naturaleza del contrato y la especificidad del evento, se negociará con la mencionada empresa los aspectos indicados en la Cláusula Decimoprimera de este Pliego, dejando constancia del mismo en el expediente.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios que permitan obtener una prestación que respondan lo mejor posible a las necesidades que se pretenden satisfacer.

6.- NO DIVISIÓN EN LOTES.

No se contempla la división en lotes, ya que se trata de servicios protegidos por derechos de exclusividad un único empresario, titular del servicio.

DOCUMENTO .MEMORIA: Memoria Justificativa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CXUGX-0XVD9-C8J77 Fecha de emisión: 30 de Julio de 2024 a las 11:56:06 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA Firmado 30/07/2024 10:09	FIRMADO 30/07/2024 10:09





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoc)
www.llerena.org

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del presente contrato se fija en la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (39.083,00 €), IVA incluido al 21%. El presupuesto se establece teniendo en cuenta el retorno en publicidad que el Ayuntamiento recibirá, dada la repercusión que tiene el Certamen, así como la propia naturaleza del patrocinio, que entraña una colaboración económica con una actividad, en el caso que nos ocupa, de índole cultural a fin de potenciar el conocimiento de Llerena y reforzar su imagen como municipio comprometido con la cultura y sede de actividades de tal índole.

8.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

El contrato proyectado no altera las previsiones municipales sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y conforme con lo informado por el Interventor Municipal.

En Llerena, a 30 de julio de 2024. EL ALCALDE, Fdo.: Daniel Lara Rex.

impresa del documento electrónico (Ref. 402963 CXUGX-0XVD9-C8J77 464A0C9619E9CC51E6EDB05BE932E33790DA0BD8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprodear la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.lierena.es/verificardocumentos/